

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO  
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 21742-2024-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN**  
**INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO-**  
**OSITRAN**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE  
AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 9 CONTEMPLADA EN LA FASE I DEL PMD DEL AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO (CUI N° 2044721), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN LA NORMATIVA APPLICABLE.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 4 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ  
2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 21742-2024-CG/APP-SCC

### CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 9  
CONTEMPLADA EN LA FASE I DEL PMD DEL AEROPUERTO DE PUERTO Maldonado  
(CUI N° 2044721), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE  
CONCESIÓN Y EN LA NORMATIVA APPLICABLE.

## ÍNDICE

|  | Pág. |
|--|------|
| I. ORIGEN .....  | 1    |
| II. OBJETIVOS .....  | 1    |
| 2.1 Objetivo General .....   | 1    |
| 2.2 Objetivo Específico .....  | 1    |
| III. ALCANCE .....   | 2    |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL .....   | 2    |
| V. SITUACIÓN ADVERSA .....   | 5    |
| SE HA EVIDENCIADO QUE: I) OSITRAN Y EL CONCEDENTE NO HAN CUMPLIDO CON LOS PLAZOS<br>CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA EMITIR SU OPINIÓN Y REVISIÓN, RESPECTIVAMENTE,<br>SOBRE EL EXPEDIENTE DEFINITIVO DE INGENIERÍA (EDI) PRESENTADO POR EL CONCESSIONARIO<br>DE LA OBRA 9 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO<br>PADRE ALDAMIZ DE LA CIUDAD DE PUERTO Maldonado, CONTRAVINIENDO LA CLÁUSULA<br>8.2.2.9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; II) OSITRAN, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR, NO HA<br>EJECUTADO ACCIONES EN TORNO AL ATRASO DEL CONCESSIONARIO EN LA SUBSANACIÓN DE<br>OBSERVACIONES AL REFERIDO EDI, NI HA EVALUADO SI CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE<br>PENALIDADES Y/O SANCIONES, EN EL MARCO DE LAS CLÁUSULAS 14 Y 18 DEL CONTRATO DE<br>CONCESIÓN. AMBAS SITUACIONES DILATAN LA EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, EN<br>DESMEDRO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA<br>AEROPORTUARIA..... | 5    |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....   | 15   |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....   | 15   |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES .....  | 15   |
| IX. CONCLUSIÓN .....   | 15   |
| X. RECOMENDACIONES .....   | 16   |
| APÉNDICE 1 .....   | 18   |
| APÉNDICE 2 .....   | 19   |

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 21742-2024-CG/APP-SCC

### **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**HITO DE CONTROL N° 3: VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 9 CONTEMPLADA EN  
LA FASE I DEL PMD DEL AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO (CUI N° 2044721), DE ACUERDO  
CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN LA NORMATIVA APPLICABLE.**



Firmado digitalmente por  
GUEVARA NOVOA Yvan Sergio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis  
Fernando FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHÁVEZ Dailia  
Conzuelo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión de Control) fue acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente), y ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público en su calidad de Regulador (en adelante, OSITRAN o Regulador), a través de los Oficios N°s 000044-2024-CG/GCMEGA y 000046-2024-CG/GCMEGA, respectivamente (ambos del 7 de marzo de 2024) y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-106.

Adicionalmente, el presente informe se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2024-2026<sup>1</sup>.

Cabe señalar que, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, dado que el Proyecto (con CUI N° 2044721) se encuentra incluido en las transferencias de recursos realizadas por el MTC a la Contraloría General de la República, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 999-2022-MTC/01 y N° 1672-2023-MTC/01, de 2 de noviembre de 2022 y 24 de noviembre de 2023, respectivamente.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Determinar si el Concedente y el Regulador vienen cumpliendo sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivo Específico**

Verificar si el Concedente cumple con sus obligaciones contractuales respecto del desarrollo de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUIJE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

<sup>1</sup> Aprobado por Resolución de Contraloría N° 430-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

### III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a las acciones que viene realizando el Concedente respecto de la ejecución de las inversiones durante el Período Remanente correspondientes al Aeropuerto de Puerto Maldonado, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable. El servicio de control ha sido ejecutado durante el periodo comprendido entre el 4 de julio al 8 de agosto de 2024, al MTC y OSITRAN, ubicado en Jr. Zorritos 1203, distrito de Cercado de Lima y Calle Los Negocios 182, distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima, respectivamente.



Firmado digitalmente por  
GUEVARA NOVOA Yvan Sergio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los procesos en curso, materia de control concurrente, se encuentran relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión, el cual se ejecuta en el marco de una Asociación Público Privada, bajo la modalidad de Concesión Cofinanciada, siendo sus principales características las que se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Ficha Técnica del Contrato de Concesión**

| Características                   | Detalle  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Objeto del Contrato</b>        | Las principales actividades del Contrato de Concesión son el diseño y construcción de las mejoras, conservación y mantenimiento de los Bienes de Concesión, de conformidad con los Estándares Básicos y los Requisitos Técnicos Mínimos establecidas en el Contrato de Concesión, a lo largo de la vigencia de este. Los aeropuertos que comprende este contrato son: Ayacucho, Arequipa, Tacna, Puerto Maldonado, Juliaca y Andahuaylas.  |
| <b>Fecha de firma de Contrato</b> | 5 de enero de 2011.  |
| <b>Concedente</b>                 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.  |
| <b>Concesionario</b>              | Empresa Concesionaria <b>Aeropuertos Andinos del Perú S.A</b> (en adelante, Concesionario), conformado por:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Andino Investment Holding S.A. (49.00%)</li> <li>• Andino Capital Sociedad Gestora de Fondos de Inversión S.A. (39.00%)</li> <li>• Almacenes Financieros S.A. (6.00%)</li> <li>• Multilog S.A. (6.00%)</li> </ul>  |
| <b>Regulador</b>                  | Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN   |
| <b>Inversión Referencial</b>      | US\$ 342,209,538 (incluido IGV) Inversión Comprometida <sup>3</sup> , la cual se divide en:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• US\$ 79,249,190 (incluido IGV) para Obras Obligatorias.</li> <li>• US\$ 262,960,348 (incluido IGV) para Obras del Periodo Remanente.</li> </ul>  |
| <b>Plazo de Concesión</b>         | 25 años.   |
| <b>Factores de Competencia</b>    | Menor Monto en Propuesta Económica (MO) cuyo valor es: \$ 76,333,430.50 <sup>4</sup>   |
| <b>Modalidad</b>                  | Cofinanciada   |
| <b>Adendas suscritas</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Adenda N° 1:</b> 4 de enero de 2013<br/>Modificación del plazo que tiene el Concedente para proceder a la entrega del aeropuerto de Andahuaylas al Concesionario para su operación.</li> <li>• <b>Adenda N° 2:</b> 6 de agosto de 2013.<br/>Modificación de la definición del Cofinanciamiento, su composición y procedimiento de pago.</li> <li>• <b>Adenda N° 3:</b> 19 de junio de 2015.<br/>Modificación de los requisitos previstos para el personal clave del Concesionario (Anexo 22 del Contrato de Concesión).</li> </ul> |
| <b>Etapa</b>                      | Ejecución de Inversiones correspondientes al Período Remanente, conservación y explotación de la Concesión.  |

Fuente: Contrato de Concesión y Portal Institucional del OSITRAN.

<sup>2</sup> De acuerdo con el Informe de desempeño 2023 elaborado por OSITRAN, cuyo link es el siguiente:  
<https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2024/07/id-aap-2023.pdf>

<sup>3</sup> De acuerdo con el Reporte de Información N° 00056-2024-GSF-OSITRAN del 9 de julio de 2024 elaborado por OSITRAN y cuyo link se muestra a continuación: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2024/07/inversiones-contratos-junio-2024.pdf>

<sup>4</sup> Valor consignado en el Acta de Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro para la entrega en Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos Regionales de la República del Perú, publicada en el portal institucional de Proinversión, cuyo link es el siguiente: [https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JERA/AEROPUERTO\\_II\\_DOCS\\_ACTAS/Acta%20de%20Apertura%20Sobre%203.pdf](https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JERA/AEROPUERTO_II_DOCS_ACTAS/Acta%20de%20Apertura%20Sobre%203.pdf)



Firmado digitalmente por  
LIPÁ MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

Elaborado por: Comisión de Control.

Según el Anexo I del Contrato de Concesión, el Proyecto está conformado por los siguientes seis (6) aeropuertos:

**Cuadro N° 2**  
**Aeropuertos que conforman el Proyecto**

| # | Nombre del Aeropuerto                 | Ciudad           | Departamento  |
|---|---------------------------------------|------------------|---------------|
| 1 | Alférez Alfredo Rodríguez Ballón      | Arequipa         | Arequipa      |
| 2 | Coronel FAP Alfredo Mendiévil Duarte  | Ayacucho         | Ayacucho      |
| 3 | Inca Manco Cápac                      | Juliaca          | Puno          |
| 4 | Padre Aldamiz                         | Puerto Maldonado | Madre de Dios |
| 5 | Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa | Tacna            | Tacna         |
| 6 | Andahuaylas (*)                       | Andahuaylas      | Apurímac      |

(\*) El aeropuerto de Andahuaylas aún no ha sido entregado al Concesionario.

Fuente: Contrato de Concesión

Elaborado por: Comisión de Control.

**Gráfico N° 1**  
**Mapa de ubicación de los Aeropuertos de la Concesión**



Fuente: Informe de Desempeño de la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia elaborado por OSITRAN

Ahora bien, del acervo documentario<sup>5</sup> de esta Entidad Fiscalizadora Superior (en adelante, EFS), la Comisión de Control pudo evidenciar que el Concedente, a través de la DGAC-MTC, aprobó la actualización del Plan Maestro de Desarrollo (en adelante, PMD) del Aeropuerto de Puerto Maldonado mediante la Resolución Directoral N° 351-2022-MTC/12 del 31 de mayo de 2022, en el cual se establecieron dos (2) fases de desarrollo para la ejecución de las inversiones durante el Periodo Remanente:

- Fase I, cuyo periodo de ejecución abarca el periodo comprendido entre los años 2014 al 2025.
- Fase II, cuyo periodo de desarrollo va desde el año 2026 al año 2035.

<sup>5</sup> Información que obra en el acervo documentario de esta Entidad Fiscalizadora Superior remitida mediante el Oficio N° 0497-2023-MTC/12.08 de 27 de junio de 2023 y e Informe N° 0121-2023-MTC/12.08.01 de 27 de junio de 2023, respecto del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado.

Al respecto, la Comisión de Control revisó el listado y la programación de obras incluidas en el PMD vigente<sup>6</sup> del Aeropuerto de Puerto Maldonado, advirtiéndose que, para su **Fase I** se ha contemplado la ejecución de **dieciséis (16) obras** durante el periodo **del 2014 al 2025<sup>7</sup>** con un monto total de inversión de S/ 134,992,293.93, mientras que para su Fase II, se contempló la ejecución de diecisiete (17) obras durante el periodo 2025 al 2036, con un monto total de inversión de S/ 234,745,010.93. A continuación, se muestran las obras del Periodo Remanente contempladas en el PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado:

**Cuadro N° 3**  
**Obras del Periodo Remanente contempladas en el PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado**

| FASE                  | No | DESCRIPCIÓN  | TOTAL [S/]            |
|-----------------------|----|--|-----------------------|
|                       |    | <b>Parte aeronáutica</b>   | <b>28,202,215.56</b>  |
|                       | 1  | Recorte de pista   | 1,638,340.56          |
|                       | 2  | Adecuación de franja   | 2,899,693.75          |
|                       | 3  | Dotación RESA (*)  | 9,315,000.00          |
|                       | 4  | Adecuación de las barretas de luces de aproximación  | 250,000.00            |
|                       | 5  | Adecuación de plataforma   | 5,934,306.25          |
|                       | 6  | Adecuación de drenaje  | 8,164,875.00          |
|                       |    | <b>Parte pública</b>   | <b>3,642,726.80</b>   |
|                       | 7  | Ampliación playa de estacionamiento vehicular  | 2,567,500.00          |
|                       | 8  | Adecuación de sistemas contra incendios de terminal  | 1,075,226.80          |
|                       |    | <b>Elementos de apoyo</b>  | <b>103,147,351.57</b> |
|                       | 9  | Optimización del sistema de drenaje, iluminación y sistema de video vigilancia (CCTV) del cerco perimetral | 66,238,980.00         |
|                       | 10 | Ampliación y reacondicionamiento del Edificio SEI existente  | 843,759.07            |
|                       | 11 | Reposición de áreas CORPAC   | 21,704,687.50         |
|                       | 12 | Nuevo reservorio de agua potable   | 190,000.00            |
|                       | 13 | Nuevos accesos de emergencia en el lado aire   | 1,484,375.00          |
|                       | 14 | Mejoramiento suministro eléctrico  | 2,540,050.00          |
|                       | 15 | Nuevo edificio SEI (**)  | 4,337,500.00          |
|                       | 16 | Planta de tratamiento de aguas residuales  | 5,808,000.00          |
|                       |    | <b>Total</b>   | <b>134,992,293.93</b> |
| FASE 1<br>(2014-2025) |    | <b>Parte aeronáutica</b>   | <b>77,145,696.72</b>  |
|                       | 1  | Reversión de longitud de pista   | 352,415.47            |
|                       | 2  | Adecuación de franja umbral 19   | 30,482,368.75         |
|                       | 3  | Dotación de RESA umbral 19   | 6,210,000.00          |
|                       | 4  | Nueva plataforma y calle de rodaje   | 37,138,250.00         |
|                       | 5  | Nueva zona de servicios en Rampa   | 1,319,362.50          |
|                       | 6  | Nueva vía de servicio  | 1,624,437.50          |
|                       | 7  | Adecuación de plataforma existente   | 18,862.50             |
|                       |    | <b>Parte pública</b>   | <b>99 475 464.21</b>  |
|                       | 8  | Nueva terminal de pasajeros  | 89,720,464.21         |
|                       | 9  | Nuevo acceso al aeropuerto   | 1,990,625.00          |
|                       | 10 | Nueva playa de estacionamiento   | 3,484,375.00          |
|                       | 11 | Adecuación de la terminal existente  | 1,687,500.00          |
|                       | 12 | Rediseño de playa de estacionamiento de carga  | 2,592,500.00          |
|                       |    | <b>Elementos de apoyo</b>  | <b>58,123,850.00</b>  |
|                       | 13 | Construcción de cerco perimetral y operativo   | 18,746,350.00         |
|                       | 14 | Construcción de vía perimetral   | 28,231,250.00         |
|                       | 15 | Reposición de áreas CORPAC   | 2,232,500.00          |
|                       | 16 | Adecuación de terreno para instalaciones de aeroclub   | 195,000.00            |
|                       | 17 | Construcción de edificio para Administración y Mantenimiento Aeroportuario                                 | 8,718,750.00          |
|                       |    | <b>Total</b>   | <b>234,745,010.93</b> |

(\*) Área de seguridad de extremo de pista (Runway End Safety Areas)

(\*\*) Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios

Fuente: Resumen Ejecutivo del PRP-AAP-001-01-PEM-CAC-ZZ-PMD-012 del PMD actualizado del Aeropuerto de Puerto Maldonado.

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>6</sup> Para el Aeropuerto de Puerto Maldonado, se aprobó la actualización del PMD mediante la Resolución Directoral N° 351-2022-MTC/12 de 31 de mayo de 2022.

<sup>7</sup> El PMD actualizado (aprobado en el 2022), recogió las mencionadas Obras contempladas en el PMD del 2015.

A continuación, la Comisión de Control procederá a evaluar el estado situacional de la Obra 9 contenida en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado, materia del presente informe de hito de control.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva a la información remitida por el OSITRAN, el MTC y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (en adelante, CORPAC), se han identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual se expone a continuación:



Firmado digitalmente por  
GUEVARA NOVOA Yvan Sergio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHAVEZ Dailia Conzuelo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**SE HA EVIDENCIADO QUE: I) OSITRAN Y EL CONCEDENTE NO HAN CUMPLIDO CON LOS PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA EMITIR SU OPINIÓN Y REVISIÓN, RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL EXPEDIENTE DEFINITIVO DE INGENIERÍA (EDI) PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO DE LA OBRA 9 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO PADRE ALDAMIZ DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, CONTRAVINIENDO LA CLÁUSULA 8.2.2.9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; II) OSITRAN, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR, NO HA EJECUTADO ACCIONES EN TORNO AL ATRASO DEL CONCESIONARIO EN LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL REFERIDO EDI, NI HA EVALUADO SI CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES, EN EL MARCO DE LAS CLÁUSULAS 14 Y 18 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. AMBAS SITUACIONES DILATAN LA EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, EN DESMEDRO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.**

La cláusula 1.101 del Contrato de Concesión define el Plan Maestro de Desarrollo (en adelante, PMD) como aquel documento que el Concesionario debe presentar al Concedente, dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión, y que contiene las Obras que van a ser ejecutadas durante el Periodo Remanente para cada Aeropuerto, tal como se cita a continuación:

**“1.101 “Plan Maestro de Desarrollo”, es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de la Concesión contados desde la Fecha de Cierre, conteniendo las Obras del Periodo Remanente para cada Aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Contrato.”**

[Subrayado agregado]

Sobre el particular, la cláusula 8.2.2 del Contrato de Concesión establece que las obras del Periodo Remanente son aquellas que se realizarán en dicho periodo en función a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 8 del referido contrato, respetando las normas y recomendaciones internacionales publicadas por la OACI<sup>8</sup> y que derivan de la ejecución -entre otros- del PMD, tal como se cita a continuación:

**“8.2.2 Obras del Periodo Remanente**

**8.2.2.1 Son aquellas Obras a realizarse durante el Periodo Remanente y que se derivan de la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento y del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento. Estas Obras se deberán ejecutar en función a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 8 del presente Contrato, respetando las normas y recomendaciones internacionales publicadas por la OACI.”**

[Subrayado agregado]

Asimismo, para la ejecución de las obras programadas en cada una de las fases del referido PMD, el Concesionario deberá tomar en cuenta la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión, que dispone que

<sup>8</sup> Organización de Aviación Civil Internacional.

este tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras del PMD<sup>9</sup>, debiendo tomar en cuenta los Estándares Básicos<sup>10</sup> al momento de su ejecución, así como los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 24 del Contrato de Concesión. Cabe precisar que, dicha ejecución dependerá de la disponibilidad de fondos del Fideicomiso o de los recursos con los que cuente el Concedente, conforme se cita a continuación:

#### **8.1 Responsabilidad General**

- 8.1.1 El CONCESSIONARIO tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras, Obras Nuevas y los Adicionales de Obra. Asimismo, tendrá a su cargo las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones en condiciones seguras y eficientes, de acuerdo a las Leyes Aplicables.  
 (...)
- 8.1.3 Asimismo, el CONCESSIONARIO deberá tomar en cuenta los Estándares Básicos al momento de ejecutar las Obras, Obras Nuevas y los Adicionales de Obra, así como también durante la ejecución del Mantenimiento Periódico de los Aeropuertos.  
 (...)
- 8.1.5 La Formulación de los Planes Maestros de Desarrollo, Plan de Equipamiento del Periodo Remanente, Programas de Rehabilitación y Mejoramiento, y Programa de Mantenimiento Periódico, serán realizados por el CONCESSIONARIO tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 24 y lo señalado en el Anexo 25 en lo referido a las contrataciones; estos a su vez deberán ser aprobados por la DGAC y ejecutados de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del Fideicomiso o en su defecto de acuerdo a los recursos con los que cuente el CONCEDENTE."

[Subrayado agregado]

Con relación al diseño de las obras del PMD, la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión define el procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería<sup>11</sup> (en adelante, EDI), de las mencionadas obras, estableciendo que el Concesionario deberá presentar los EDI de las obras para la emisión de la opinión del OSITRAN, quien tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles<sup>12</sup> de recibido los EDI por parte del Concesionario.

Una vez que el OSITRAN emita su opinión, y la remita al Concedente, este tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir su pronunciamiento, siendo que, en el caso de existir

- 9 La cláusula 1.81 del Contrato de Concesión define como sigue:  
 "1.81 "Obras", son el resultado de las inversiones en infraestructura y equipamiento que el CONCESSIONARIO realice sobre los Bienes de la Concesión durante el Periodo Inicial y el Periodo Remanente, (...). Las Obras se clasifican en:  
 (...)  
Obras del Periodo Remanente, son aquellas a realizarse durante el Periodo Remanente y que se derivan de la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento del Periodo Remanente y del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento. Se dividen en:  
 • Obras del Plan Maestro de Desarrollo, son el resultado de las inversiones de construcción, ampliación, Mejoramiento, conservación y cualquier otra modificación de la Infraestructura Aeroportuaria que se encuentran contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo y que deberán ser ejecutadas por el CONCESSIONARIO durante el Periodo Remanente, previa aprobación del Plan Maestro de Desarrollo por parte del CONCEDENTE. (...)"

- 10 De acuerdo con la cláusula 1.46 del Contrato de Concesión, se define como:  
 "Estándares Básicos", significará:  
 a. International Standards Organization (ISO)  
 b. International Airline Transport Association (IATA)  
 c. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)  
 d. Airport Council International (ACI)

- 11 Según el Numeral 1.55 del Contrato de Concesión indica:  
 "1.55. "Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI)": Son los estudios definitivos de ingeniería que le corresponde desarrollar al CONCESSIONARIO sobre la base del Proyecto Referencial y el Expediente Técnico para el caso de las Obras del Periodo Inicial; y sobre la base de los Planes Maestros de Desarrollo, el Plan de Equipamiento del Periodo Remanente y el Programa de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire para el caso de las Obras del Periodo Remanente, aplicando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública."

- 12 La cláusula 1.45 del Contrato de Concesión define como sigue:  
 "1.45. "Día o Días", son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable declarado como tal por la Autoridad Gubemamental en la ciudad de Lima o en la región donde se encuentra localizado el respectivo Aeropuerto. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubemamental".

observaciones, el Concesionario tiene un plazo de quince (15) días calendario para que pueda subsanarlas, contados desde la notificación por parte del Concedente.

Asimismo, una vez que el Concesionario presente la subsanación de las observaciones, el OSITRAN tiene diez (10) días hábiles para emitir su pronunciamiento. Posteriormente, cuando el Concedente reciba el pronunciamiento del OSITRAN, dispondrá de diez (10) días hábiles para su aprobación. En caso no se tenga un acuerdo respecto a la absolución de observaciones, podría considerarse la existencia de una controversia técnica, la cual podría ser sometida a un arbitraje. El procedimiento señalado se cita a continuación:



Firmado digitalmente por  
**GUEVARA NOVOA Yvan Sergio**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00

#### “8.2.2.9. Estudios Definitivo de Ingeniería (EDI) de las Obras del Período Remanente”

*Para la ejecución de cada una de las Obras del Período Remanente, el CONCESIONARIO deberá preparar un EDI que deberá ser aprobado por el CONCEDENTE, con opinión del OSITRAN. El EDI se deberá elaborar tomando como base los Planes Maestros de Desarrollo, (...)*

*El CONCESIONARIO presentará los EDI a OSITRAN con copia al CONCEDENTE en la oportunidad señalada en el párrafo precedente, para la correspondiente evaluación y emisión de opinión. Una vez que OSITRAN haya emitido opinión sobre los EDI, deberá remitirlos al CONCEDENTE para su aprobación. OSITRAN dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) Días de recibido los EDI, para emitir su pronunciamiento.*

*(...)*

*En cuanto OSITRAN remita los EDI al CONCEDENTE, este dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días, a partir de recibida la opinión del OSITRAN, para emitir las observaciones correspondientes a los EDI o para aprobar la viabilidad correspondiente.*

*La aprobación de los EDI por parte del CONCEDENTE estará sujeta al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos señalados en el Anexo 8.*

*De existir observaciones a los EDI, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para subsanar las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, desde la fecha en que le hayan sido debidamente notificadas.*

*Acto seguido, el CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días, a partir de recibida la opinión del OSITRAN, para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO. Para tal efecto, el OSITRAN dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días de recibida la subsanación para emitir su pronunciamiento.*

*Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, si el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE no llegaran a un acuerdo respecto de la subsanación de las observaciones efectuadas a los EDI, se considerará que existe una controversia técnica, la cual podrá ser sometida a arbitraje de conformidad con lo señalado en la Sección Décimo Sexta. En caso que el CONCEDENTE, previa opinión de OSITRAN, otorgue su conformidad respecto a las subsanaciones de las observaciones formuladas a los EDI, el CONCEDENTE los aprobará. (...)"*

[Subrayado agregado]



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Delila Conzuelo**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUE Rosa Sandra**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

A partir del marco contractual expuesto, la Comisión de Control, mediante el Oficio N° 063-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 08 de julio de 2024, solicitó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte del MTC (en adelante, DGPPT-MTC) que informe, entre otros puntos, el estado situacional de los EDI de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado, así como los documentos que sustentan el procedimiento de aprobación de dicho EDI, conforme a lo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión.

En respuesta, la DGPPT-MTC informó<sup>13</sup> que, mediante Memorandum N° 4871-2024-MTC/19 de 09 de julio de 2024, trasladó dicho requerimiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante,

<sup>13</sup> A través del Oficio N° 2618-2024-MTC/19 de 11 de julio de 2024.

DGAC-MTC) a fin que dicha dirección atienda directamente dicho requerimiento a la Comisión de Control.

Es así que, mediante el Oficio N° 0601-2024-MTC/12.08 de 19 de julio de 2024, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (en adelante, DRPA-MTC) de la DGAC-MTC remitió el Informe N° 0174-2024-MTC/12.08.01 de 19 de julio de 2024, elaborado por el área denominada “Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario”, en el cual informó el estado situacional del EDI de la Obra N° 9 de la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado.



Firmado digitalmente por  
GUEVARA NOVOA Yvan Sergio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00

Sobre el particular, la Comisión de Control advierte que el EDI de la Obra 9 denominada “*Construcción del Cerco Perimetérico; en el aeropuerto Padre Aldamiz de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios*”<sup>14</sup>, se encuentra en proceso de revisión, conforme se muestra a continuación:

**“Informe N° 0174-2024-MTC/12.08.01 de 19 de julio de 2024**

(...)

**Obras del PMD**

1. Construcción de cerco perimetérico: Con Oficio N° 1095-2023-MTC/12.08 se remitió al Concesionario el Informe N° 0271-2023-MTC/12.08.01, Informe N° 00787-2022-JCA-GSF-OSITRAN, Informe N° 020-2022-MTC/12.04.AVS.BL e Informe Técnico Legal N° 124-2022- MTC/16.02.VDP.GCR, en los cuales se formulan observaciones al EDI presentado con Carta N° CAR-1124-2021-AAP. Además, se precisa que, mediante Oficio 0171-2024-MTC/12.08, Oficio 0363-2024-MTC/12.08 y Oficio 0471-2024-MTC/12.08 se reiteró al Concesionario, con copia a la DGPPT y al OSITRAN, la presentación del levantamiento de observaciones del EDI.

[Subrayado agregado]



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHAVEZ Dailia Conzuelo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUÑANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

Con relación a la Obra 9<sup>15</sup>, la DRPA-MTC señala que el EDI presenta observaciones las cuales fueron comunicadas al Concesionario<sup>16</sup>, no obstante, el Concesionario aún no ha cumplido con subsanar las mismas. Cabe señalar que, mediante los Oficios N° 0171-2024-MTC/12.08 de 23 de febrero de 2024 y Oficio N° 0363-2024-MTC/12.08 de 29 de abril de 2024 y Oficio 0471-2024-MTC/12.08 de 31 de mayo de 2024, la DRPA-MTC reiteró al Concesionario agilizar el levantamiento de observaciones del EDI.

Posteriormente, con la finalidad de verificar el estado situacional de la aprobación del EDI de la Obra 9, la Comisión de Control, a través del Oficio N° 064-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 08 de julio de 2024, solicitó a la DGAC-MTC remitir, entre otros, la documentación correspondiente a la aprobación del EDI de la Obra 9 (ejecutada bajo la modalidad de IOARR<sup>17</sup>), conforme a lo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión.

Cabe señalar que la evaluación realizada por la Comisión de Control está vinculada al procedimiento y plazos de aprobación del EDI de Obras del Periodo Remanente establecidos en el Contrato de

<sup>14</sup> Es de precisar que la obra “*Optimización del sistema de drenaje, iluminación y sistema de video vigilancia (CCTV) del cerco perimetral*”, o “*Construcción de Cerco Perimetérico, En El(La) Aeropuerto Padre Aldamiz de la Ciudad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata , Departamento de Madre de Dios*” o “*Construcción del Cerco Perimetérico; en el aeropuerto Padre Aldamiz de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios*”, corresponden a la misma obra.

<sup>15</sup> Según el PMD actualizado, la Fase 1 establece: Obra 9 - Optimización del sistema de drenaje, iluminación y sistema de video vigilancia (CCTV) del cerco perimetral: respecto al cerco perimetérico, se mejora el cerco existente mediante la instalación de un sistema de videovigilancia y de iluminación en todo su recorrido y la adecuación del cerco cuando necesario (instalación de cerco inferior y/o adecuación de la altura según PNSAC). Se procede además al vallado de la parte este, con el objetivo de evitar el crecimiento de las zonas de edificaciones. (EDI en revisión)

<sup>16</sup> Mediante el Informe N° 0271-2023-MTC/12.08.01, adjunto al Oficio N° 1095-2023-MTC/12.08 de 11 de diciembre de 2023.

<sup>17</sup> Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), corresponde a una intervención puntual, selectiva y específica, considerando el alcance, necesidad evidente y baja complejidad de la obra.

Concesión, el cual no hace ninguna distinción respecto a la modalidad de la Inversión<sup>18</sup> adoptada por la Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ahora bien, a través Oficio N° 576-2024-MTC/12.08 de 12 de julio de 2024, la DRPA-MTC remitió Informe N° 0171-2024-MTC/12.08.01 de 12 julio de 2024, adjuntando la documentación solicitada. A partir de ello, la Comisión de Control advierte que las Partes (Concedente y Concesionario) no vienen siguiendo el procedimiento establecido en la referida cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión en relación a los plazos de aprobación del EDI de la obra 9, como se aprecia a continuación:

**Cuadro N° 4**  
**Proceso de la revisión y aprobación del EDI de la Obra 9**

| Entidad / Concesionario | Documento  | Observación   | Plazo máximo para emitir opinión (Cláusula 8.2.2.9) (b)   | Fecha de presentación / notificación (a)   | Tiempo empleado                               | Plazo en exceso (b) – (a)                     |
|-------------------------|--|---|---|--|---|---|
| Concesionario           | CAR-1124-2021-AAP de 22 noviembre de 2021.   | Presentación del EDI de la Obra 9                                     | -   | 22/11/2021   | -   | -   |
| OSITRAN                 | Oficio N° 04518-2022-GSF-OSITRAN, con Informe N° 00787-2022-JCA-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2022            | Opinión de OSITRAN, respecto del EDI, dirigida a la DGPPT-MTC.        | OSITRAN dispone de 60 días hábiles <sup>19</sup> para emitir opinión. (plazo que venció el 21/02/2022)  | 16/05/2022   | Ciento diecisiete (117) días hábiles          | Cincuenta y siete (57) días hábiles           |
| Concedente              | Oficio N° 1095-2023-MTC/12.08 (11/12/2023), con Informe N° 0271-2023-MTC/12.08.01 de 6 de diciembre de 2023. | DGPPT-MTC emite observaciones al EDI y las comunica al Concesionario. | El Concedente dispone máximo de 45 días hábiles, de recibida opinión del OSITRAN (plazo que venció el 21/07/2022)                                       | 12/12/2023   | Trescientos ochenta y tres (383) días hábiles | Trescientos treinta y ocho (338) días hábiles |
| Concesionario           | -  | El Concesionario no ha presentado levantamiento de observaciones.     | El Concesionario dispone de un plazo máximo de 15 días calendario, desde la fecha de notificación de las observaciones (plazo que venció el 27/12/2023) | Al cierre del presente Informe (08/08/2024), el Concesionario no ha remitido la absolutión de las observaciones, habiendo transcurrido Doscientos veinticinco (225) días calendario adicionales a los previsto en el Contrato, sin respuesta del Concesionario | -   | -   |

Fuente: Oficio N° 0576-2024-MTC/12.08 de 12 de julio de 2024 e Informe N° 0171-2024-MTC/12.08.01 de 12 de julio de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

<sup>18</sup> Proyecto de Inversión (PI) o IOARR.

<sup>19</sup> Según el numeral 1.45 de la Cláusula Primera Definiciones

"1.45 *"Día o Días"*, son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable declarado como tal por la Autoridad Gubemamental en la ciudad de Lima o en la región donde se encuentra localizado el respectivo Aeropuerto. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubemamental."

Del cuadro precedente, la Comisión de Control advierte lo siguiente:

- El OSITRAN emitió su opinión después de ciento diecisiete (117) días hábiles de la presentación inicial del EDI de la Obra 9 por parte del Concesionario; es decir, empleó cincuenta y siete (57) días hábiles adicionales al plazo contractual establecido para dicha opinión en sesenta (60) días hábiles. De ello, se advierte que el OSITRAN no cumplió con el plazo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión.
- Por su parte, el Concedente empleó trescientos ochenta y tres (383) días hábiles para emitir observaciones al referido EDI, pese a que el Contrato de Concesión establece que contaba con cuarenta y cinco (45) días hábiles ya sea para observar o aprobar el EDI. En ese sentido, se advierte que el Concedente empleó trescientos treinta y ocho (338) días hábiles en exceso al plazo contractual. De ello, se advierte que el Concedente, a través de la DGAC-MTC, no cumplió con el plazo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión.
- El Concesionario disponía de quince (15) días calendario para subsanar las observaciones formuladas por el Concedente. Sin embargo, al término del plazo y ante la falta de subsanación de observaciones, la DGAC-MTC solicitó hasta en cuatro (4) oportunidades al Concesionario, con copia a la DGPPT-MTC y OSITRAN, el levantamiento de observaciones, entre otros, de la Obra 9, como se indica a continuación:

**Oficio N° 0171-2024-MTC/12.08 de 23 de febrero de 2024**

(...)

*“(...) considerando la necesidad de la ejecución de dichos EDI, se solicita a su empresa concesionaria que agilice el levantamiento de observaciones y/o actualización de los EDI detallados en el Anexo N° 01 del presente oficio (...)”*

**Oficio N° 0363-2024-MTC/12.08 de 29 de abril de 2024**

(...)

*“(...) se reitera a su empresa concesionario [sic] que agilice el levantamiento de observaciones y/o actualización de los EDI mencionados en dichos anexos (...)”*

**Oficio N° 0471-2024-MTC/12.08 de 31 de mayo de 2024**

(...)

*“(...) considerando la necesidad de la ejecución de dichos EDI, se reitera a su empresa concesionaria que presente el levantamiento de observaciones y/o actualización de los EDI detallados en el Anexo N° 01 del presente oficio (...)”*

**Oficio N° 2800-2024-MTC/19 de 30 de julio de 2024**

(...)

*“(...) resulta necesario que vuestra representada en el marco de sus obligaciones y teniendo en cuenta la cláusula octava del Contrato de Concesión, tome acción presentado la última absuelta de los EDIs relacionados al Aeropuerto de Puerto Maldonado (...)”*

[Subrayado agregado]

Por consiguiente, al cierre del presente informe, ha transcurrido doscientos veinticinco (225) días calendario sin que el Concesionario haya remitido la absolución de las referidas observaciones al EDI de la Obra 9, evidenciándose el incumplimiento del plazo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión.

Por otro lado, se debe considerar que, en atención a lo establecido en la cláusula 14 del Contrato de Concesión, el OSITRAN es competente para aplicar sanciones administrativas en caso el Concesionario incumpla con sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley 27332,

Ley 27444, así como los reglamentos que dicten sobre la materia. Asimismo, en caso que los incumplimientos del Concesionario sean distintos a los establecidos en el Anexo 9 – Penalidades del Contrato de Concesión, el OSITRAN aplicará sanciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigente, tal y como se cita a continuación:

**"CLÁUSULA DECIMOCUARTA  
COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**14.5 De la Potestad Sancionadora**

14.5.1 OSITRAN es competente para aplicar sanciones administrativas al CONCESIONARIO en caso de incumplimiento de sus obligaciones como tal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley N° 27332, Ley N° 27444 y los reglamentos que se dicten sobre la materia. El CONCESIONARIO deberá proceder con el cumplimiento de las sanciones que imponga el OSITRAN de acuerdo a las normas sobre la materia. Adicionalmente, el OSITRAN es competente para aplicar al CONCESIONARIO las penalidades establecidas en el Anexo 9 del presente Contrato, ante el incumplimiento de sus obligaciones pactadas en éste. En caso de incumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO distintas a las establecidas en el Anexo 9 del presente Contrato, procederá la aplicación de sanciones administrativas acorde con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) aprobados por el OSITRAN, vigente a la fecha de comisión de la infracción".

[Subrayado agregado]

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del Contrato de Concesión, en caso de incumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, compete al OSITRAN, en el marco de su función supervisora y en ejercicio de su potestad sancionadora, aplicar las penalidades contractuales que correspondan, dispuestas en el Anexo 9 del Contrato de Concesión. Asimismo, en caso el incumplimiento de obligaciones no cuente con penalidades en el referido anexo, el OSITRAN podrá de igual modo aplicar penalidades hasta por 100 Unidades Impositivas Tributarias, conforme se cita a continuación:

**"CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA  
PENALIDADES**

18.1 OSITRAN, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, OSITRAN comunicará al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE del incumplimiento detectado y le indicará al mismo los mecanismos de subsanación correspondientes y/o la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo 9. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con sub contratistas o terceras personas

(...) 18.8 En caso de incumplimiento de obligaciones pactadas en el presente Contrato, cuyas penalidades no estén previstas en el Anexo 9 del mismo, el OSITRAN podrá aplicar penalidades, hasta por un monto equivalente a entre 1 y 100 Unidades Impositivas Tributarias, dependiendo de la magnitud del incumplimiento y los efectos y consecuencias que la misma pueda acarrear sobre la operación de los Aeropuertos y el objetivo de la Concesión, objeto del presente Contrato."

[Subrayado agregado]

En atención a dichas disposiciones contractuales, la Comisión de Control solicitó<sup>20</sup> al OSITRAN que, en el marco de lo dispuesto en las cláusulas 14.5 y 18.1 del Contrato de Concesión, informe si aplicó penalidades y/o sanciones al Concesionario por incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales y legales del Concesionario vinculadas con el Aeropuerto de Puerto Maldonado, o si, en su defecto, a la fecha se encuentran en proceso de aplicación las referidas penalidades y sanciones.

En atención a ello, mediante el Informe N° 02156-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 18 de julio de 2024<sup>21</sup>, el OSITRAN informó la aplicación de dos (2) penalidades relacionadas a los Requisitos Técnicos

<sup>20</sup> Con oficio N° 065-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 8 de julio de 2024.

<sup>21</sup> Remitido a través de Oficio N° 08306-2024-GSF-OSITRAN de 19 de julio de 2024.

Mínimos, establecidos en el Anexo 8 del Contrato de Concesión, evidenciándose que no se ha evaluado la aplicación, de corresponder, del inicio el procedimiento para la determinación de la aplicación de penalidades y/o sanciones por el incumplimiento del plazo para absolver las observaciones formuladas por la DGAC-MTC al EDI de la Obra 9 por parte del Concesionario, de acuerdo al plazo establecido en el numeral 8.2.2.9 del Contrato de Concesión. Cabe indicar que, si bien no existe un plazo en el Contrato de Concesión para la aplicación de penalidades y sanciones por parte del Regulador, estas constituyen mecanismos contractuales para disuadir o resarcir, según corresponda, en caso se generen incumplimientos del Concesionario, los que deben emplearse oportunamente, máximo en casos como éste donde se evidencia que el Concesionario viene dilatando considerablemente la subsanación de un EDI cuya ejecución es necesaria para el mencionado aeropuerto.

Firmado digitalmente por  
**GUEVARA NOVOA Yvan Sergio**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que el Concedente, a través de la DGAC-MTC, y el OSITRAN, incumplieron con los plazos establecidos en el Contrato de Concesión para la evaluación del EDI de la Obra 9, contraviniendo la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión. Asimismo, el Concesionario hasta la fecha no ha remitido el levantamiento de las observaciones formuladas por la DGAC-MTC al referido EDI, siendo que, al cierre del presente informe, han transcurrido doscientos veinticinco (225) días calendario, sin que el Concesionario cumpla con dicha obligación.

Adicional a ello, la Comisión de Control advierte que el OSITRAN no ha evidenciado el referido incumplimiento<sup>22</sup> por parte del Concesionario, pese a que la DGAC-MTC puso en su conocimiento<sup>23</sup>, las reiteradas comunicaciones dirigidas al Concesionario solicitándole la subsanación de las referidas observaciones; y tampoco ha evaluado la aplicación de penalidades y/o sanciones al Concesionario como consecuencia de dicho incumplimiento, incumpliéndose las funciones establecidas en los artículos 14 y 18 del Contrato de Concesión.

Cabe señalar que, el EDI de la Obra 9 contiene actividades que permitirán ejecutar obras que mejoren la infraestructura actual del cerco perimetral del Aeropuerto de Puerto Maldonado con la finalidad de brindar mayor seguridad a dicha infraestructura, considerando además que el cerco perimetral actual no cumple con lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil – PNSAC<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Según el Contrato de Concesión:

#### **“CLÁUSULA DECIMOCUARTA**

#### **COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

##### **14.5 De la Potestad Sancionadora**

14.5.1 OSITRAN es competente para aplicar sanciones administrativas al CONCESIONARIO en caso de incumplimiento de sus obligaciones como tal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley N° 27332, Ley N° 27444 y los reglamentos que se dicten sobre la materia. El CONCESIONARIO deberá proceder con el cumplimiento de las sanciones que imponga el OSITRAN de acuerdo a las normas sobre la materia. (...).

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**

#### **PENALIDADES**

18.1 OSITRAN, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, OSITRAN comunicará al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE del incumplimiento detectado y le indicará al mismo los mecanismos de subsanación correspondientes y/o la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo 9. El CONCESIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con sub contratistas o terceras personas

(...)

18.8 En caso de incumplimiento de obligaciones pactadas en el presente Contrato, cuyas penalidades no estén previstas en el Anexo 9 del mismo, el OSITRAN podrá aplicar penalidades, hasta por un monto equivalente a entre 1 y 100 Unidades Impositivas Tributarias, dependiendo de la magnitud del incumplimiento y los efectos y consecuencias que la misma pueda acarrear sobre la operación de los Aeropuertos y el objetivo de la Concesión, objeto de l presente Contrato.”

<sup>23</sup> Según el Informe N° 0174-2024-MTC/12.08.01 de 19 de julio de 2024, la DGAC-MTC, manifiesta que reiteró al Concesionario, con copia al OSITRAN y DGPPT-MTC, el levantamiento de las observaciones del EDI de la “Construcción del Cerco Perimetral” de Puerto Maldonado, como se cita a continuación:

“(...) se precisa que, mediante Oficio 0171-2024-MTC/12.08, Oficio 0363-2024-MTC/12.08 y Oficio 0471-2024-MTC/12.08 se reiteró al Concesionario, con copia a la DGPPT y al OSITRAN, la presentación del levantamiento de observaciones del EDI.”

El numeral 1.106 de la cláusula primera del Contrato de Concesión, establece que el Concesionario está obligado a cumplir con el PNSAC, tal como se cita a continuación:

<sup>24</sup>

Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00

<sup>25</sup>

Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00

<sup>26</sup>

Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00

<sup>27</sup>

Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUE Rosa Sandra**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

establecido en la cláusula 1.106 del Contrato de Concesión, en el cual se precisan las responsabilidades y tareas conducentes a garantizar la seguridad de la aviación civil siendo de obligatorio cumplimiento por el Concesionario lo que es de su competencia; como por ejemplo, la falta de hileras en los cercos de alambre de púas, la falta de adecuación de los cercos existentes con concertinas<sup>25</sup> en la parte superior, la falta de adecuación del cerco provisional de malla olímpica, entre otros<sup>26</sup>. Asimismo, el hecho de no contar con la mejora de la infraestructura del cerco perimetral permitiría incursiones en la pista de aterrizaje<sup>27</sup>, pudiendo afectar la operación segura de las aeronaves y de ese modo afectar la seguridad de los usuarios. En ese sentido, resulta de suma importancia que el EDI de la Obra 9 se ejecute, a fin de asegurar y garantizar la seguridad de los usuarios y de la infraestructura aeroportuaria.



Firmado digitalmente por  
GUEVARA NOVOA Yvan Sergio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis  
Fernando FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHAVEZ Dailia  
Conzuelo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

En resumen, se ha evidenciado que: i) OSITRAN y el Concedente no han cumplido con los plazos contractuales establecidos para emitir su opinión y revisión, respectivamente, sobre el expediente definitivo de ingeniería (EDI) de la Obra 9 denominada construcción del cerco perimetral en el aeropuerto Padre Aldamiz de la ciudad de Puerto Maldonado, contraviniendo lo establecido en la cláusula 8.2.2.9 del Contrato de Concesión. Adicionalmente, ii) OSITRAN en su calidad de supervisor, no ha efectuado acciones en torno al atraso del Concesionario en la subsanación de observaciones al referido EDI, ni evaluado si corresponde la aplicación de las penalidades y/o sanciones en el marco de las cláusulas 14 y 18 del Contrato de Concesión. Ambas situaciones no permiten que el referido aeropuerto cuente con un cerco perimetral adecuado, en desmedro de la seguridad de los usuarios y de la infraestructura aeroportuaria.

La situación descrita en el presente informe contraviene lo siguiente:

- **Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú**

**"CLÁUSULA OCTAVA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

**8.1 Responsabilidad General**

8.1.1 *El CONCESIONARIO tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras, Obras Nuevas y los Adicionales de Obra. Asimismo, tendrá a su cargo las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones en condiciones seguras y eficientes, de acuerdo a las Leyes Aplicables).*  
 (...)

8.1.3 *Asimismo, el CONCESIONARIO deberá tomar en cuenta los Estándares Básicos al momento de ejecutar las Obras, Obras Nuevas y los Adicionales de Obra, así como también durante la ejecución del Mantenimiento Periódico de los Aeropuertos.*  
 (...)

8.1.5 *La Formulación de los Planes Maestros de Desarrollo, Plan de Equipamiento del Periodo Remanente, Programas de Rehabilitación y Mejoramiento, y Programa de Mantenimiento Periódico, serán realizados por el CONCESIONARIO tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 24 y lo señalado en el Anexo 25 en lo referido a las*

**"1.106. "Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil"**, es el documento que precisa las responsabilidades y tareas conducentes a garantizar la seguridad de la aviación civil, aprobadas por Resolución Ministerial del MTC. Es de obligatorio cumplimiento por el CONCESIONARIO en lo que fuera de su competencia.

<sup>25</sup> La concertina de alambre, es un tipo de barrera de seguridad perimetral. Este sistema de defensa consiste en un alambre de acero galvanizado o inoxidable, con cuchillas afiladas a lo largo de su longitud, dispuesto en forma de espiral.

<sup>26</sup> La Memoria Descriptiva General y Memoria Descriptiva Estructural del EDI de la Obra 9 señala que el cerco perimetral actual del Aeropuerto de Puerto Maldonado no cumple con lo establecido en el PNSAC.

<sup>27</sup> Según la Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP 314 Aeródromos, establece:

**"3.4.6. Procedimiento de prevención de incursión en pista**

(...)

*"Cada aeródromo deberá tener un Procedimiento de Incursión en Pista (PIP) que tiene por objetivo establecer acciones permanentes de prevención de incursión en pista que involucren a todos los usuarios del aeródromo."*

contrataciones; estos a su vez deberán ser aprobados por la DGAC y ejecutados de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del Fideicomiso o en su defecto de acuerdo a los recursos con los que cuente el CONCEDENTE.

(...)

### 8.2.2 OBRAS DEL PERÍODO REMANENTE

8.2.2.1 Son aquellas Obras a realizarse durante el Periodo Remanente y que se derivan de la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo, del Plan de Equipamiento y del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento. Estas Obras se deberán ejecutar en función a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 8 del presente Contrato, respetando las normas y recomendaciones internacionales publicadas por la OACI.

(...)

#### 8.2.2.9. Estudios Definitivo de Ingeniería (EDI) de las Obras del Período Remanente

Para la ejecución de cada una de las Obras del Período Remanente, el CONCESIONARIO deberá preparar un EDI que deberá ser aprobado por el CONCEDENTE, con opinión del OSITRAN. El EDI se deberá elaborar tomando como base los Planes Maestros de Desarrollo, (...)

El CONCESIONARIO presentará los EDI a OSITRAN con copia al CONCEDENTE en la oportunidad señalada en el párrafo precedente, para la correspondiente evaluación y emisión de opinión. Una vez que OSITRAN haya emitido opinión sobre los EDI, deberá remitirlos al CONCEDENTE para su aprobación. OSITRAN dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) Días de recibido los EDI, para emitir su pronunciamiento.

(...)

En cuanto OSITRAN remita los EDI al CONCEDENTE, este dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días, a partir de recibida la opinión del OSITRAN, para emitir las observaciones correspondientes a los EDI o para aprobar la viabilidad correspondiente.

La aprobación de los EDI por parte del CONCEDENTE estará sujeta al cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos señalados en el Anexo 8.

De existir observaciones a los EDI, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para subsanar las observaciones formuladas por el CONCEDENTE, desde la fecha en que le hayan sido debidamente notificadas.

Acto seguido, el CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días, a partir de recibida la opinión del OSITRAN, para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO. Para tal efecto, el OSITRAN dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días de recibida la subsanación para emitir su pronunciamiento.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, si el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE no llegaran a un acuerdo respecto de la subsanación de las observaciones efectuadas a los EDI, se considerará que existe una controversia técnica, la cual podrá ser sometida a arbitraje de conformidad con lo señalado en la Sección Décimo Sexta. En caso que el CONCEDENTE, previa opinión de OSITRAN, otorgue su conformidad respecto a las subsanaciones de las observaciones formuladas a los EDI, el CONCEDENTE los aprobará. (...)

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

(...)

#### 14.5 De la Potestad Sancionadora

14.5.1 OSITRAN es competente para aplicar sanciones administrativas al CONCESIONARIO en caso de incumplimiento de sus obligaciones como tal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley N° 27332, Ley N° 27444 y los reglamentos que se dicten sobre la materia. El CONCESIONARIO deberá proceder con el cumplimiento de las sanciones que imponga el OSITRAN de acuerdo a las normas sobre la materia. Adicionalmente, el OSITRAN es competente para aplicar al CONCESIONARIO las penalidades establecidas en el Anexo 9 del presente Contrato, ante el incumplimiento de sus obligaciones pactadas en éste. En caso de incumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO distintas a las establecidas en el Anexo

9 del presente Contrato, procederá la aplicación de sanciones administrativas acorde con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) aprobados por el OSITRAN, vigente a la fecha de comisión de la infracción.

(...)

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

#### PENALIDADES

- 18.1 OSITRAN, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESSIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, OSITRAN comunicará al CONCESSIONARIO con copia al CONCEDENTE del incumplimiento detectado y le indicará al mismo los mecanismos de subsanación correspondientes y/o la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo 9. El CONCESSIONARIO no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con sub contratistas o terceras personas
- (...)
- 18.8 En caso de incumplimiento de obligaciones pactadas en el presente Contrato, cuyas penalidades no estén previstas en el Anexo 9 del mismo, el OSITRAN podrá aplicar penalidades, hasta por un monto equivalente a entre 1 y 100 Unidades Impositivas Tributarias, dependiendo de la magnitud del incumplimiento y los efectos y consecuencias que la misma pueda acarrear sobre la operación de los Aeropuertos y el objetivo de la Concesión, objeto del presente Contrato.”

Las situaciones descritas en el presente informe no permiten que se cuente un cerco perimétrico adecuado, lo que podría afectar la seguridad de los usuarios y de la infraestructura aeropuertaria.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 3: “Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC y OSITRAN.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

En el Apéndice N° 2 se detalla la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control anterior al presente informe, la solicitud de información de las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión del presente Informe del Hito de Control.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 3: “Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora de la Dirección de Programas y Proyectos en Transportes del MTC, a la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC, y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 3: "Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión.



Firmado digitalmente por  
**GUEVARA NOVOA Yvan Sergio**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:59:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Dailia Conzuelo**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



28 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias:

"..."

6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

(...)

6.1.8.2 Situaciones Adversas emitidas como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

i. (...)

El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, (...), es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo. (...)"



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUE Rosa Sandra**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ" – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



Firmado digitalmente por GUARDIA ITURRARÁN Cinthya FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:42 -05:00



Firmado digitalmente por LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 18:32:18 -05:00

**GUARDIA ITURRARÁN CINTHYA**

Integrante  
 Comisión de Control

**LIPA MENDOZA MIGUEL ANGEL**

Integrante  
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por QUEVEDO AQUIJE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 18:28:14 -05:00

**QUEVEDO AQUIJE ROSA SANDRA**

Integrante  
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por MUÑANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:43 -05:00

**MUÑANTE RAMOS JULIO CÉSAR**

Jefe de Comisión  
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALTAMIZA CHÁVEZ Dalila Conzuelo FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:43 -05:00

**ALTAMIZA CHÁVEZ DALILA CONZUELO**

Supervisora  
 Comisión de Control



Firmado digitalmente por GUEVARA NOVOA Yván Sergio FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08-08-2024 19:02:26 -05:00

**GUEVARA NOVOA YVÁN SERGIO**

Subgerente de Control de Asociaciones Pùblico  
 Privadas y Obras por Impuestos

**APÉNDICE 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

SE HA EVIDENCIADO QUE: I) OSITRAN Y EL CONCEDENTE NO HAN CUMPLIDO CON LOS PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA EMITIR SU OPINIÓN Y REVISIÓN, RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL EXPEDIENTE DEFINITIVO DE INGENIERÍA (EDI) PRESENTADO POR EL CONCESIONARIO DE LA OBRA 9 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL AEROPUERTO PADRE ALDAMIZ DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, CONTRAVINIENDO LA CLÁUSULA 8.2.2.9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN; II) OSITRAN, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR, NO HA EJECUTADO ACCIONES EN TORNO AL ATRASO DEL CONCESIONARIO EN LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL REFERIDO EDI, NI HA EVALUADO SI CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES, EN EL MARCO DE LAS CLÁUSULAS 14 Y 18 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. AMBAS SITUACIONES DILATAN LA EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, EN DESMEDRO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

| Nº | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO   |
|----|---|
| 1  | Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, suscrito el 5 de enero de 2011. |
| 2  | Oficio N° 0497-2023-MTC/12.08 de 27 de junio de 2023.   |
| 3  | Informe N° 0121-2023-MTC/12.08.01 de 27 de junio de 2023.   |
| 4  | Resolución Directoral N° 351-2022-MTC/12 del 31 de mayo de 2022.  |
| 5  | Resumen Ejecutivo del PRP-AAP-001-01-PEM-CAC-ZZ-PMD-012 del PMD actualizado del Aeropuerto de Puerto Maldonado.               |
| 6  | Oficio N° 063-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 08 de julio de 2024.   |
| 7  | Oficio N° 2618-2024-MTC/19 de 11 de julio de 2024.  |
| 8  | Memorándum N° 4871-2024-MTC/19 de 09 de julio de 2024.  |
| 9  | Oficio N° 070-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 15 de julio de 2024.   |
| 10 | Oficio N° 064-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 08 de julio de 2024.   |
| 11 | Oficio N° 576-2024-MTC/12.08 de 12 de julio de 2024.  |
| 12 | Informe N° 0171-2024-MTC/12.08.01 de 12 julio de 2024.  |
| 13 | CAR-1124-2021-AAP de 22 de noviembre de 2021.   |
| 14 | Oficio N° 04518-2022-GSF-OSITRAN del 16 de mayo de 2022.  |
| 15 | Oficio N° 1095-2023-MTC/12.08 de 11 de diciembre de 2023.   |
| 16 | Oficio N° 0171-2024-MTC/12.08 de 23 de febrero de 2024.   |
| 17 | Oficio N° 0363-2024-MTC/12.08 de 29 de abril de 2024.   |
| 18 | Oficio N° 0471-2024-MTC/12.08 de 31 de mayo de 2024.  |
| 19 | Informe N° 01326-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 16 de mayo de 2024.  |
| 20 | Oficio N° 05356-2024-GSF-OSITRAN de 15 de mayo de 2024.   |
| 21 | Oficio N° 058-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 15 de mayo de 2024.  |
| 22 | Oficio N° 05395-2024-GSF-OSITRAN de 16 de mayo de 2024.   |
| 23 | Oficio N° 04493-2022-GSF-OSITRAN de 13 de mayo de 2022.   |
| 24 | Ley de Seguridad de la Aviación Civil de 29 noviembre de 2004.  |
| 25 | El Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil de la Ley N° 28404.   |
| 26 | RAP 314, MTC-DGAC, texto de modificación aprobado R.D N° 0488-2021-MTC/12 del 14 de octubre de 2021.                          |
| 27 | Informe N° 02156-2024-JCA-GSF-OSITRAN de 18 de julio de 2024.   |
| 28 | Oficio N° 065-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 8 de julio de 2024.  |
| 29 | Oficio N° 074-2024-CG/SGA-CC-SGA de 24 de julio de 2024.  |
| 30 | Oficio N° 2825-2024-MTC/19 de 31 de julio de 2024.  |
| 31 | Oficio N° 2130-2024-MTC/19 de 6 de junio de 2024.   |
| 32 | Oficio N° 2800-2024-MTC/19 de 30 de julio de 2024.  |



Firmado digitalmente por  
 NOLASCO PAICO Luis  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALTAMIZA CHAVEZ Dailia  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LIPA MENDOZA Miguel Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUEVEDO AQUE Rosa Sandra  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis**  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHÁVEZ Dalia**  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

## APÉNDICE 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### **Informe de Hito de Control N° 10563-2024-CG/APP-SCC de 23 de abril de 2024 – Hito de Control N° 1**

Número de Situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

| Nº | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas  | Acciones preventivas y/o correctivas   | Estado de la situación adversa  |
|----|---|---|--|---|
| 1  | <p>NO SE EVIDENCIAN GESTIONES POR PARTE DEL CONCEDENTE QUE PERMITAN AL CONCESIONARIO CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS A LA "PISTA DE ATERRIZAJE", "PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO", "CALLE DE RODAJE" Y "RELLENO DE SEGURIDAD", CONTENIDAS EN EL PRMLA VIGENTE PARA EL AEROPUERTO DE AREQUIPA, Y PROGRAMADAS PARA LOS AÑOS 2021 Y 2023. ASIMISMO, LA DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DEL CONCEDENTE DILATA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE LAS MENCIONADAS OBRAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO, LO QUE A SU VEZ RETRASA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PRMLA. TALES SITUACIONES NO SE CONDICEN CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DE RESULTADOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, OCASIONANDO QUE LAS INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS CONTINÚEN DETERIORÁNDOSE, PUDIENDO AFECTAR LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL AEROPUERTO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De la DGAC del MTC</b></li> </ul> <p>Oficio N° 0374-2024-MTC/12.08 de 3 de mayo de 2024, documento que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 0117-2024-MTC/12.08.01 de 3 de mayo de 2024.</li> </ul> <p>Oficio N° 0609-2024-MTC de 22 de julio del 2024, documento que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 0178-2024 de 22 de julio de 2024.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De la DGPPT del MTC</b></li> </ul> <p>Oficio N° 1914-2024-MTC/19 de 22 de mayo de 2024.</p> <p>Oficio N° 2259-MTC/19 de 17 de junio de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1677-2024-MTC/19.02 de 11 de junio de 2024.</li> </ul> | <p>Mediante los Oficios N° 000273-2023-CG/APP, N° 000274-2023-CG/APP y N° 000276-2023-CG/APP de 24 de abril de 2024, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la CGR comunicó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT-MTC), al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN) y a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante, DGAC-MTC), el Informe de Hito de Control N° 10563-2024-CG/APP-SCC (en adelante, Informe de Hito de Control N° 1) que contiene una (1) situación adversa. Asimismo, se solicitó a la DGPPT remitir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, comunicar las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1.</p> <p>Cabe señalar que, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios establecidos en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM para subsanar las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 1, venció el 8 de junio de 2024.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la DGAC-MTC, mediante el Oficio N° 0374-2024-MTC/12.08 de 3 de mayo de 2024, remitió a esta Comisión de Control el Informe N° 0117-2024-MTC/12.08.01 de 3 de mayo de 2024, a través del cual la Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario de la DGAC-MTC, informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que mediante el Informe N° 0103-2024-MTC/12.08.01 adjunto al Oficio N° 0328-2024-MTC/12.08, ambos del 16 de abril de 2024, solicitó al Concesionario que las obras en la Pista de Aterrizaje, Vía Perimetral, Franja, Rellenos de Seguridad y Calle de Rodaje correspondientes al PRMLA del aeropuerto de Arequipa formen parte del estudio de pre inversión "Mejoramiento de la infraestructura mediante la construcción de una nueva Terminal de Pasajeros,</li> </ul> | <p>De acuerdo a lo expuesto, habiéndose cumplido el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", para que el Concedente corrija la situación adversa identificada en el Informe de Hito de control, se advierte que la situación adversa se encuentra en el estado "<b>No corregida</b>".</p> |



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Dalia Conzuelo FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ" – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Dalila Conzuelo FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**

Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

- La ejecución de inversiones por etapas podría retrasar la ejecución de las obras debido a que contractualmente se requeriría la adquisición de la totalidad de los terrenos.
- El agrupamiento y ejecución de inversiones por etapas podría generar incompatibilidades con las disposiciones contractuales para la presentación de los Programas de Ejecución de Obras (PEO) y la contratación de la supervisión de obra.

Asimismo, en el Informe N° 0117-2024-MTC/12.08.01 de 3 de mayo de 2024 se precisa lo siguiente:

“(…)

**2.3. Sobre las acciones preventivas o correctivas, en el marco de las funciones de la DGAC:**

**a. Acciones adoptadas:**

- La DGAC gestionó una reunión con la DGPPT, el OSITRAN y el MEF, la cual se llevó a cabo el 25.04.2024 en las instalaciones del MEF, donde se trataron aspectos técnicos, contractuales y del SNPMGI respecto al tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión.

**b. Acciones por adoptar:**

- Luego del análisis y compatibilización contractual realizada por la DGPPT y de existir incompatibilidades y riesgos contractuales detectados por dicha Dirección General, la DGAC, en el marco del SNPMGI y parte técnica aeroportuaria, complementará dicho pronunciamiento y lo gestionará con el MEF, a fin de que el ente rector del SNPMGI los considere y opine sobre el tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión. (...)"

Cabe indicar que mediante Oficio N° 0609-2024-MTC/12.08 de 22 de Julio de 2024, la Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario de la DGAC remitió el Informe N° 0178-2024-MTC/12.08.01 de 22 de julio de 2024, a través del cual, según lo indicado, comunican las acciones finales destinadas a corregir la primera situación adversa, tal como se cita a continuación:

“(…)

- 2.6. Acciones finales por la situación adversa identificada:** La DGAC, en el marco del SNPMGI y como parte técnica aeroportuaria, complementó el pronunciamiento de la DGPPT y gestionó con el MEF una nueva propuesta de inversiones a fin de que el ente rector del SNPMGI lo

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <br>Firmado digitalmente por<br><b>NOLASCO PAICO Luis Fernando</b><br>FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00    |  | <p><i>considere y opine sobre el tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión. Actualmente, se está a la espera de la opinión del MEF.</i></p> <p><i>(...)"</i></p> <p>De lo citado, la Comisión advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La DGAC-MTC realizó coordinaciones con la DGPPT-MTC, OSITRAN y el MEF la cual se llevó a cabo el 25 de abril de 2024 a través de la cual se trataron temas técnicos y contractuales sobre el agrupamiento y ejecución de las inversiones del Contrato de Concesión.</li> <li>• Posteriormente la DGAC como órgano técnico aeroportuario, complementó el pronunciamiento de la DGPPT sobre la inaplicabilidad de la compatibilización contractual de las inversiones, por lo que, presentó ante el MEF una nueva propuesta a fin de que el ente rector del SNPMGI lo considere y opine sobre el tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión. Siendo que, actualmente se encuentra a la espera.</li> </ul> |  |
| <br>Firmado digitalmente por<br><b>ALTAMIZA CHAVEZ Dalia Conzuelo</b><br>FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00 |  |  |  |
| <br>Firmado digitalmente por<br><b>MUNANTE RAMOS Julio Cesar</b><br>FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00      |  | <p>En ese sentido, la DGAC como órgano técnico del MTC informó que como parte de las acciones adoptadas viene gestionando reuniones con la DGPPT-MTC, OSITRAN y el MEF haciendo una revisión a los tratamientos de las inversiones según lo establecido en el Contrato de Concesión. Asimismo, comunica que, en respuesta a la opinión de la DGPPT gestionó con el MEF una nueva propuesta de inversiones a fin de que el ente rector del SNPMGI lo evalúe y opine sobre el tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión, como parte de las acciones por adoptar.</p>  |  |
| <br>Firmado digitalmente por<br><b>GUARDIA ITURRARAN Cinthya</b><br>FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00     |  | <p>Por otro lado, mediante Oficio N° 056-2024-CG/SGAO-CC-SGA de 14 de mayo de 2024, se solicitó a la DGPPT información relacionada a las acciones adoptadas para atender la situación adversa identificada en el Informe, esto en base a lo indicado por la DGAC en su Informe N° 0117-2024-MTC/12.08.01 de 3 de mayo de 2024 en donde precisa lo siguiente:</p>   |  |
| <br>Firmado digitalmente por<br><b>LIPA MENDOZA Miguel Angel</b><br>FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00    |  | <p><i>"(...) Se espera que la reunión del 25.04.2024 sirva de insumo para que la DGPPT agilice el análisis y compatibilización contractual de lo requerido por el Concesionario.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>b. Acciones por adoptar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Luego del análisis y compatibilización contractual realizada por la DGPPT y de existir incompatibilidades y riesgos contractuales</li> </ul>  |  |



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis  
Fernando FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHAVEZ Dalila  
Conzuelo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**

detectados por dicha Dirección General, la DGAC, en el marco del SNPMGI y parte técnica aeroportuaria, complementará dicho pronunciamiento y lo gestionará con el MEF, a fin de que el ente rector del SNPMGI los considere y opine sobre el tratamiento de las inversiones del Contrato de Concesión. (...)"

En respuesta, mediante Oficio N° 1914-2024-MTC/19 de 21 de mayo de 2024, la DGPPT-MTC en atención a lo solicitado respecto a la compatibilización de las Obras, a efectos de proseguir con la ejecución de las obras del PRMLA relacionadas a la Pista de Aterrizaje, Plataforma de Estacionamiento, Calle de Rodaje y Relleno de Seguridad en el Aeropuerto de Arequipa, informa al Jefe de Equipo que se adoptaron las siguientes acciones:

"..."

| N | DOCUMENTO                      | ACCIÓN  |
|---|--------------------------------|---|
| 1 | Oficio N° 1272-2024-MTC/19     | Se solicitó al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. que en la brevedad posible remita el planteamiento técnico relacionado a la proyección y ejecución de las Obras Obligatorias de “Rehabilitación de Pavimentos” correspondiente a los aeropuertos de Arequipa y Tacna.  |
| 2 | Oficio N° 1358-2024-MTC/19     | Se trasladó al OSITRAN la consulta realizada por la DGAC respecto a cómo se procederá con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión.  |
| 3 | Memorándum N° 3146-2024-MTC/19 | Se solicitó a la DGAC indicar las próximas acciones que en su calidad de Órgano Técnico del Concedente realizará, a raíz de la consulta que la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC realizó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF respecto a la presentación de una única IOARR por cada aeropuerto. |
| 4 | Memorándum N° 3330-2024-MTC/19 | Se trasladó el pronunciamiento del OSITRAN abriendo el requerimiento formulado por la DGAC respecto al procedimiento de las obligaciones contractuales previstas en el  |



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis  
Fernando FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIZA CHAVEZ Dalila  
Conzuelo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**

**Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, a fin de que se continúen con los Proyectos de Inversión Pública.**

5      Memorándum N°  
          3370-2024-  
          MTC/19

Se trasladó a la DGAC el pronunciamiento del OSITRAN, a fin que en su calidad de Órgano Técnico del Concedente prosiga con la gestión correspondiente, teniendo en cuenta lo comunicado por el Regulador, así como a lo indicado en el Memorándum N° 3330-2024-MTC/19 y N° 3146-2024-MTC/19 respecto a la reunión llevada a cabo en el MEF el dia 25 de abril del presente año.

(...)"

Asimismo, la DGPPT comunicó que continúa realizando coordinaciones con la DGAC-MTC, por ser el Órgano Técnico del Concedente, a fin que se continúen con los proyectos de inversión de los aeropuertos que forman parte del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Posterior a ello, la DGPPT-MTC mediante Oficio N° 2259-2024-MTC/19 recepcionado el 18 de junio del 2024, comunica que, a través del Oficio N° 1914-2024-MTC/19, remitió documentalmente las acciones adoptadas, sumado a ello, informa las siguientes acciones adoptadas:

| N | DOCUMENTO                      | ACCIÓN  |
|---|--------------------------------|---|
| 1 | Memorándum N° 4216-2024-MTC/19 | Se atendió el requerimiento de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil respecto a la compatibilización contractual sobre el agrupamiento de inversiones.  |
| 2 | Informe N° 1677-2024-MTC/19.02 | Se atendió el requerimiento de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC; y, del Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. respecto a: (i) la evaluación del agrupamiento de inversiones, a fin de determinar si este resulta compatible con lo |



Firmado digitalmente por  
 NOLASCO PAICO Luis  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALTAMIZA CHAVEZ Dalia  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LIPA MENDOZA Miguel Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Dalia Conzuelo FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ" – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHAVEZ Dalia Conzuelo FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel FAU 20131378972 soft**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLASCO PAICO Luis  
Fernando FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALTAMIRA CHAVEZ Dalia  
Conzuelo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIPA MENDOZA Miguel Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**

## Informe de Hito de Control N° 12960-2024-CG/APP-SCC de 23 de mayo de 2024 – Hito de Control N° 2

Número de Situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

| Nº | Situación Adversa   | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas   | Acciones preventivas y/o correctivas  | Estado de la situación adversa |           |        |   |                            |  |   |                                |  |   |
|----|---|--|---|--------------------------------|-----------|--------|---|----------------------------|--|---|--------------------------------|--|---|
| 1  | HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES (3) AÑOS SIN QUE EL CONCEDENTE HAYA APROBADO EL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA (EDI) DE LA OBRA 12 REFERIDA A OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA, ILUMINACIÓN Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL CERCO PERIMETRAL, COMO PARTE DE LAS OBRAS DEL PERÍODO REMANENTE Y PROGRAMADA EN LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO VIGENTE, INCUMPLIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO EDI ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 8.2.2.9 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. DICHA SITUACIÓN NO PERMITE QUE SE CUENTE CON UN CERCO PERIMÉTRICO ADECUADO QUE EVITE LAS INCURSIONES EN LA PISTA DE ATERRIZAJE, PUDIENDO AFECTAR LA OPERACIÓN SEGURA DE LAS AERONAVES EN CONTRAVENCIÓN A LAS REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ (RAP 314), ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la DGPPT del MTC           <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 2026-2024-MTC/19 de 30 de mayo de 2024.</li> <li>Oficio N° 2561-2024-MTC/19 recibido el 9 de julio de 2024.</li> <li>Oficio N° 2615-2024-MTC/19 de 11 de julio de 2024.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Técnico N° 032-2024-CMP de 1 de julio de 2024.</li> <li>- Informe Técnico N° 028-2024-PLDE-ARBG de 8 de julio de 2024.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• De la DGAC del MTC           <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 0472-2024-MTC/12.08 de 3 de junio de 2024, documento que contiene:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 0138-2024-MTC/12.08.01 de 3 de junio de 2024.</li> </ul> </li> <li>Oficio N° 0632-2024-MTC/12.08 recibido el 1 de agosto de 2024, documento que contiene:</li> </ul> </li> </ul> | <p>Mediante los Oficios N° 000348-2023-CG/APP, N° 000349-2023-CG/APP y N° 000350-2023-CG/APP, todos de 23 de mayo de 2024, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la CGR comunicó a la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante, DGAC-MTC), a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC (en adelante, DGPPT-MTC) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN), el Informe de Hito de Control N° 12960-2024-CG/APP-SCC (en adelante, Informe de Hito de Control N° 2) que contiene dos (2) situaciones adversas. Asimismo, se solicitó a la DGPPT remitir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, comunicar las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 2.</p> <p>Mediante Oficio N° 2026-2024-MTC/19 de 30 de mayo de 2024 la DGPPT comunicó las primeras acciones que se adoptaron: siendo estas las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">“(…)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Nº</th> <th style="text-align: center;">DOCUMENTO</th> <th style="text-align: center;">ACCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Oficio N° 1971-2024-MTC/19</td> <td>Se solicitó al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. que presente la última versión absuelta del EDI – Cerco Perimetral del Aeropuerto de Ayacucho, con la finalidad de que cada una de las etapas de la Inversión, entre ellas, la implementación del Expediente Técnico, se realicen oportunamente, de modo tal que se cuente con una óptima infraestructura que servirá para reforzar la seguridad en la referida sede aeroportuaria.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Memorándum N° 3837-2024-MTC/19</td> <td>Se solicitó a la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC que remita directamente a la CGR las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa (punto 1) contenido en el Informe N° 12960-2024-CG/APP-SC, sin perjuicio de poner</td> </tr> </tbody> </table> | Nº                             | DOCUMENTO | ACCIÓN | 1 | Oficio N° 1971-2024-MTC/19 | Se solicitó al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. que presente la última versión absuelta del EDI – Cerco Perimetral del Aeropuerto de Ayacucho, con la finalidad de que cada una de las etapas de la Inversión, entre ellas, la implementación del Expediente Técnico, se realicen oportunamente, de modo tal que se cuente con una óptima infraestructura que servirá para reforzar la seguridad en la referida sede aeroportuaria. | 2 | Memorándum N° 3837-2024-MTC/19 | Se solicitó a la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC que remita directamente a la CGR las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa (punto 1) contenido en el Informe N° 12960-2024-CG/APP-SC, sin perjuicio de poner | <p>De acuerdo a lo expuesto, habiéndose otorgado una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales la cual vence el 22 de agosto del presente de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, para que el Concedente corrija la primera situación adversa identificada en el Informe de Hito de control, se advierte que la situación adversa se encuentra en el estado “<b>Con acciones</b>”.</p> |
| Nº | DOCUMENTO   | ACCIÓN   |   |                                |           |        |   |                            |  |   |                                |  |   |
| 1  | Oficio N° 1971-2024-MTC/19  | Se solicitó al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A. que presente la última versión absuelta del EDI – Cerco Perimetral del Aeropuerto de Ayacucho, con la finalidad de que cada una de las etapas de la Inversión, entre ellas, la implementación del Expediente Técnico, se realicen oportunamente, de modo tal que se cuente con una óptima infraestructura que servirá para reforzar la seguridad en la referida sede aeroportuaria.   |   |                                |           |        |   |                            |  |   |                                |  |   |
| 2  | Memorándum N° 3837-2024-MTC/19  | Se solicitó a la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la DGAC que remita directamente a la CGR las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa (punto 1) contenido en el Informe N° 12960-2024-CG/APP-SC, sin perjuicio de poner   |   |                                |           |        |   |                            |  |   |                                |  |   |



Firmado digitalmente por  
 NOLASCO PAICO Luis  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALTAMIZA CHAVEZ Dalila  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LIPA MENDOZA Miguel Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



Firmado digitalmente por  
 NOLASCO PAICO Luis  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALTAMIZA CHAVEZ Dalila  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
 GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LIPA MENDOZA Miguel Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**

Firmado digitalmente por  
 QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

|   |   |                       |  |  |
|---|---|-----------------------|--|--|
|   |   |                       | <p>siendo el nuevo plazo máximo para la subsanación de la situación adversa el 22 de agosto de 2024.</p> <p>Cabe indicar que, mediante el Oficio N° 0632-2024-MTC/12.08 recibido el 1 de agosto de 2024, la DGAC comunicó al jefe de la Comisión de Control que la Coordinación Técnica de Desarrollo Aeroportuario elaboró el Informe N° 0188-2024-MTC/12.08.01 de 31 de agosto de 2024, a través del cual se proporciona información respecto a las acciones finales destinadas a corregir la primera situación adversa identificada en el informe de Hito de Control, tal como se cita a continuación:</p> <p style="text-align: center;">“(…)</p> <p><b>2.5. Acciones finales por la situación adversa identificada:</b> En el marco de las funciones de la DGAC contempladas en el contrato de concesión, respecto a la aprobación de los EDI, se dispondrá que se priorice la revisión del EDI de Cercos Perimétricos del aeropuerto de Ayacucho a ser presentado por el Concesionario, la cual será llevada a cabo cuando AAP cumpla con presentar el referido EDI, situación que como ya se ha dicho, ha sido puesta en conocimiento de la DGPTT, por ser competente del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p style="text-align: center;">(…)"</p> <p>De lo indicado por la DGAC, el jefe de la Comisión de Control advierte que, las acciones finales a ser consideradas por su despacho priorizarán la revisión del EDI de Cercos Perimétricos del Aeropuerto de Ayacucho. Asimismo, se advierte que se encuentra pendiente el levantamiento de observaciones del EDI por parte del Concesionario.</p> <p>De lo expuesto, en base a los sustentos presentados por la DGPTT y habiéndose otorgado una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a los ya conferidos para la adopción de medidas y/o acciones que coadyuvan a superar las situaciones adversas comunicadas, con lo cual, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, la primera situación adversa se encuentra con el estado “Con Acciones”. Sin perjuicio del seguimiento que efectuará la Comisión a las acciones que ejecute dicha Entidad en el marco de sus competencias.</p> |  |
|   | EL CONCEDENTE AUN NO ADQUIERE LA TOTALIDAD DE PREDIOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE TERRENO DE | • De la DGPTT del MTC | Mediante Oficio N° 2615-2024-MTC/19 recibido el 12 de julio de 2024, la DGPTT comunicó que la Coordinación de Proyectos Aeroportuarios y el Equipo de Trabajo  | De acuerdo a lo expuesto, habiéndose otorgado una ampliación de plazo de |
| 2 |   |                       |  |  |



Firmado digitalmente por  
**NOLASCO PAICO Luis**  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALTAMIZA CHÁVEZ Dáilia**  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
**MUNANTE RAMOS Julio Cesar**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
**GUARDIA ITURRARAN Cinthya**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LIPA MENDOZA Miguel Angel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
**QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>LOS LOTES 1 Y 2 AL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD EN LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO DE AYACUCHO, PRESENTANDO SOLO UN AVANCE EQUIVALENTE AL 0,33% RESPECTO DE LAS ÁREAS NECESARIAS. TAMPOCO HA EFECTUADO LA LIBERACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS EN LAS MENCIONADAS ÁREAS, AÚN CUANDO EL PLAZO PROGRAMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS EN EL PMD VIGENTE, VENCE EN DICIEMBRE DE 2024, HECHOS QUE NO SE CONDICEN CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DE RESULTADOS PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, NI CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192. LO SEÑALADO AFECTARÍA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL AEROPUERTO DE AYACUCHO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.</p> | <p>Oficio N° 2615-2024-MTC/19 de 11 de julio de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Técnico N° 032-2024-CMP.de 1 de julio de 2024.</li> <li>- Informe Técnico N° 028-2024-PLDE-ARBG de 8 de julio de 2024.</li> </ul> <p>de Efectivización de Liberación de Interferencias de la Dirección de Disponibilidad de Predios, informan respecto a las acciones que vienen desarrollando en cuanto a los procesos de adquisición de predios y de liberación de interferencias a fin de atender la segunda situación adversa.</p> <p>Siendo que, mediante el Informe Técnico N° 032-2024-CMP de 1 de julio de 2024, la DDP-MTC comunicó lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p>4.6. Se precisa que, de los predios que se encuentran pendientes de empadronar (sin identificar), estos predios se han ubicado en base a los trabajos de campo y ortofoto en Datum WGS84 (en formato .ecw, capturada en el año 2019), sin embargo, estos no cuentan con fichas de empadronamiento u otros documentos, debido a que la población de los sectores indicados no nos permite el ingreso para continuar con las gestiones, por lo que no se cuenta con documentos que sustenten dicha identificación.</p> <p>4.7. De acuerdo a lo señalado en el cuadro de atención a la que referimos en el punto 4.4 del presente informe, sobre los 23 predios adquiridos totalmente hasta la fecha, 17 mediante trato directo y 06 por transferencia interestatal, se debe indicar que, de los 17 predios, 08 de ellos no requieren inscripción debido a que se ubican sobre propiedad del MTC, y 02 se encuentran inscritos a favor del MTC.</p> <p>4.8. La DDP viene realizando talleres informativos respecto a la ampliación del Aeropuerto de Ayacucho, a fin de continuar con las acciones de liberación de predios materia de Trato Directo y Reconocimiento de Mejoras afectados por la ampliación mencionada.</p> <p style="padding-left: 40px;">(…)"</p> <p>De lo indicado por la DGAC-MTC, el jefe de la Comisión de Control verificó que dicha dirección viene realizando acciones de adquisición de predios en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.</p> <p>Asimismo, mediante el Informe Técnico Legal N° 028-2024-PLDE-ARBG de 8 de julio de 2024, el Equipo de Trabajo de Efectivización de Liberación de Interferencias, indicó lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p>4.6. Se precisa que el Equipo de Trabajo de Efectivización de Liberación de Interferencias ha consultado a empresas prestadoras de servicio si cuentan con infraestructura dentro del proyecto Plan Maestro de Desarrollo Aeroportuario “Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte” – Ayacucho, identificando interferencias constituidas por redes eléctricas, agua potable y alcantarillado, redes de telecomunicaciones, entre otros.</p> | <p>cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales la cual vence el 22 de agosto del presente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, para que el Concedente corrija la segunda situación adversa identificada en el Informe de Hito de control, se advierte que la situación adversa se encuentra en el estado “Con acciones”.</p> |
|--|--|---|--|



Firmado digitalmente por  
 NOLASCO PAICO Luis  
 Fernando FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:49:57 05:00



Firmado digitalmente por  
 ALTAMIZA CHAVEZ Dalila  
 Conzuelo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:44:24 05:00



Firmado digitalmente por  
 MUNANTE RAMOS Julio Cesar  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:42:10 05:00



Firmado digitalmente por  
 GUARDIA ITURRARAN Cinthya  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:36:05 05:00



Firmado digitalmente por  
 LIPA MENDOZA Miguel Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUEVEDO AQUIE Rosa Sandra  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 08-08-2024 18:27:08 -05:00

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Cercado de Lima, Lima / Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN – Surquillo, Lima, Lima.**



39C92020240000493

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 08 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 000493-2024-CG/APP

Señora

**Gabriela Beatriz Lara Ruiz**

Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Jiron Zorritos N° 1203

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto:** Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

- Referencia:**
- Oficio N° 000044-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo de 2024
  - Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
  - Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
  - Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: “Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable”, se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios<sup>1</sup>.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el en el literal i)<sup>2</sup> del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

<sup>1</sup> El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

<sup>2</sup> 6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo





39C92020240000493

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Yván Sergio Guevara Novoa**

Subgerente de Control de Asociaciones Pùblico  
Privadas y Obras por Impuestos  
Contraloría General de la Repùblica

(YGN/jmr)

Nro. Emisión: 05647 (C920 - 2024) Elab:(U62523 - C920)

---

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la — Repùblica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GAEWCFG**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000493-2024-CG/APP

**EMISOR** : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GABRIELA BEATRIZ LARA RUIZ

---

Sumilla:

Se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 08122828**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000157-2024-CG/APP
2. OFICIO-000493-2024-APP
3. IHC N° 21742-2024-CG-APP-SCC

**NOTIFICADOR** : JULIO CESAR MUÑANTE RAMOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6MPD7J3



## Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado

Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Vie 09/08/2024 10:27

Para:Julio Cesar Muñante Ramos <jmunante@contraloria.gob.pe>



Estimado(a) MUNANTE RAMOS JULIO CESAR,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” ha sido registrada con el número de expediente: E-388263-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: R9ZXGQ

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú**  
**Central de consultas (01) 615-7900**  
**E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe**



**"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"**

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.



39C92020240000494

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 08 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 000494-2024-CG/APP

Señor

**Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos**

Director General de Aeronáutica Civil

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Jiron Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

**Asunto:** Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

- Referencia:**
- a) Oficio N° 000045-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo de 2024
  - b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
  - c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
  - d) Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: “*Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable*”, se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios<sup>1</sup>.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el en el literal i)<sup>2</sup> del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

<sup>1</sup> El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

<sup>2</sup> 6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.





39C92020240000494

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Yván Sergio Guevara Novoa**

Subgerente de Control de Asociaciones Pùblico  
Privadas y Obras por Impuestos  
Contraloría General de la Repùblica

(YGN/jmr)

Nro. Emisión: 05648 (C920 - 2024) Elab:(U62523 - C920)

---

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la — Repùblica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EAMLWFJ**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000494-2024-CG/APP

**EMISOR** : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DONALD HILDEBRANDO IVAN CASTILLO GALLEGOS

---

Sumilla:

Se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 42173498**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000158-2024-CG/APP
2. OFICIO-000494-2024-APP
3. IHC N° 21742-2024-CG-APP-SCC

**NOTIFICADOR** : JULIO CESAR MUÑANTE RAMOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado

Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Vie 09/08/2024 10:21

Para:Julio Cesar Muñante Ramos <jmunante@contraloria.gob.pe>



Estimado(a) MUNANTE RAMOS JULIO CESAR,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” ha sido registrada con el número de expediente: E-388241-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: GM9XRT

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción “Mis Trámites”, para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
**Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú**  
**Central de consultas (01) 615-7900**  
**E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe**



**"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"**

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000158-2024-CG/APP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000494-2024-CG/APP

**EMISOR** : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : DONALD HILDEBRANDO IVAN CASTILLO GALLEGOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 42173498

**TIPO DE SERVICIO**

**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 37

---

Sumilla: Se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000494-2024-APP
2. IHC N° 21742-2024-CG-APP-SCC





39C92020240000495

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 08 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 000495-2024-CG/APP

Señora

**Rosa Verónica Zambrano Copello**

Presidenta del Consejo Directivo

**Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182

**Lima/ Lima/ Surquillo**

**Asunto:** Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

- Referencia:**
- Oficio N° 000046-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo de 2024
  - Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
  - Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
  - Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: “*Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable*”, se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios<sup>1</sup>.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el en el literal i)<sup>2</sup> del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

<sup>1</sup> El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

<sup>2</sup> 6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo





39C92020240000495

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Yván Sergio Guevara Novoa**

Subgerente de Control de Asociaciones Pùblico  
Privadas y Obras por Impuestos  
Contraloría General de la Repùblica

(YGN/jmr)

Nro. Emisión: 05649 (C920 - 2024) Elab:(U62523 - C920)

---

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NTHLMLM





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000495-2024-CG/APP

**EMISOR** : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

---

Sumilla:

Se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000159-2024-CG/APP
2. OFICIO-000495-2024-APP
3. IHC N° 21742-2024-CG-APP-SCC

**NOTIFICADOR :** JULIO CESAR MUÑANTE RAMOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6MPGV33





39C92020240000495

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 08 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000495-2024-CG/APP

Señora

**Rosa Verónica Zambrano Copello**

**Presidenta del Consejo Directivo**

**Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182

Santo Los Negocios N°

**Lima/ Lima/ Surquillo**

**Asunto:** Notificación del Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC – “Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”

**Referencia:**

- a) Oficio N° 000046-2024-CG/GCMEGA de 7 de marzo de 2024
- b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- d) Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: "Verificación de la ejecución de la Obra N° 9 contemplada en la Fase I del PMD del Aeropuerto de Puerto Maldonado (CUI N° 2044721), de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable", se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024 (en adelante, Informe), adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios<sup>1</sup>.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)<sup>2</sup> del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia b).

<sup>1</sup> El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

#### **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**





39C92020240000495

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Yván Sergio Guevara Novoa**

Subgerente de Control de Asociaciones Pùblico  
Privadas y Obras por Impuestos  
Contraloría General de la Repùblica

(YGN/jmr)

Nro. Emisión: 05649 (C920 - 2024) Elab:(U62523 - C920)

---

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NTHLMLM





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000159-2024-CG/APP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000495-2024-CG/APP

**EMISOR** : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645

**TIPO DE SERVICIO**

**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**ADMINISTRATIVO**

**N° FOLIOS** : 37

---

Sumilla: Se comunica a su Despacho que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 21742-2024-CG/APP-SCC de 8 de agosto de 2024, adjunto al presente documento en treinta y cinco (35) folios.

En tal sentido, se solicita a su Despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000495-2024-APP
2. IHC N° 21742-2024-CG-APP-SCC

